

por Francisco de Urríes el 19 de marzo de 1545. La concesión de estos subsidios caritativos al obispo por parte del clero diocesano era algo frecuente con ocasión de la entrada del ordinario en la diócesis, para poder sufragar las bulas apostólicas, o determinados viajes, como la asistencia al Concilio de Trento, al igual que se ha referido más arriba en relación con Antonio Agustín. Cosa distinta es que el clero contribuyera de modo pacífico a estas aportaciones, como lo demuestran las tensiones presentes en estas negociaciones (cfr. pp. 636-638).

El volumen se cierra con un completo sistema de índices (onomástico, toponímico, temático y sistemático) del que se encarga de manera minuciosa, ya desde el volumen I de la colección, Francisco Cantelar. Debo precisar que uno de los principales méritos de las ediciones de *Synodicon Hispanum* es, precisamente, su índice analítico.

Están en preparación tres volúmenes más, que serán los últimos. El primero de ellos dedicado a las diócesis de Huesca-Jaca, Tarazona y Zaragoza. El segundo, a las diócesis de Vic, Tarragona y Mallorca. El último de ellos, más breve y a modo de *retractationes*, incluirá material nuevo de diócesis de volúmenes ya editados.

Joaquín SEDANO

---

**Joaquín MANTECÓN SANCHO**, *Religión, valores y libertad religiosa. Una visión personal*, Alderabán, Cuenca 2018, 188 pp., ISBN 978-84-16373-23-9

Poco después del inicio del año académico 2017-2018, el profesor Mantecón cumplió la edad de la jubilación obligatoria en la Universidad de Cantabria, de la que ha sido su primer Catedrático de Derecho eclesiástico del Estado, y se acogió a la disposición que permite continuar en activo hasta concluir el curso comenzado. En este tiempo compuso este volumen que, como explica en la *Presentación*, reúne un conjunto de trece discursos y conferencias, la mayoría de ellas inéditas, pronunciadas entre 1998 y 2017.

El autor manifiesta que se siente orgulloso de estos trabajos, que no considera estrictamente académicos, porque ofrecen una faceta más personal de su modo de entender la libertad religiosa y los valores humanos. Desde el punto de vista formal, el hecho de que sean intervenciones orales justifica el estilo coloquial y directo, y que casi todas carezcan de aparato bibliográfico o que

se reduzca a unas pocas notas. En cuanto a los temas, giran principalmente en torno a la situación sociológica de la religión en España y al marco jurídico de la libertad religiosa, individual y sobre todo colectiva, en conexión con el principio de cooperación. Como es común en una obra de estas características, la recopilación de varios trabajos de un mismo autor sobre temas similares o muy relacionados entre sí, explica que algunas ideas se repitan e incluso se formulen con las mismas palabras.

Me ha parecido necesario comenzar así esta reseña destacando la singularidad de este libro del profesor Mantecón para poder valorarlo adecuadamente. Como en él es habitual, destaca por la elegancia de su prosa, la claridad de las ideas y el rigor de los argumentos empleados. Confío que en esta nueva etapa recién comenzada, continúe el ejemplo del profesor Alberto de la Hera, de quien se declara discípulo desde 1996 y a quien dedica esta obra; y, como él, continúe contribuyendo al conocimiento de los temas de su especialidad a nivel científico y divulgativo.

Con objeto de ofrecer una visión completa y sucinta de los trabajos que integran el volumen, trataré de agruparlos por razón de su contenido, prescindiendo del orden cronológico adoptado en la publicación.

En primer lugar me referiré a los que giran alrededor de las Iglesias evangélicas. Es el caso del *Discurso en la Asamblea anual de la Iglesia Adventista en España* (Santander, 1-VII-1998, pp. 9-16) y el *Discurso con ocasión del centenario de la Iglesia Adventista en España* (Barcelona, 3-X-2003, pp. 25-32). El profesor Mantecón acudió entonces en su condición de Subdirector General de Asuntos Religiosos, del Ministerio de Justicia, y expuso la importancia que tiene en España el principio de cooperación entre el Estado y las confesiones religiosas, destacando la contribución realizada por la Iglesia Adventista a la consolidación de la libertad religiosa, e invitó a sus fieles a participar más activamente en la vida pública. A estos discursos cabe añadir la más reciente conferencia *Estado religioso de la reforma* (Santander, 2-IV-2016, pp. 161-171), pronunciada durante la Mesa redonda organizada por el Consejo Evangélico de Cantabria y la Sociedad Bíblica de España, con ocasión del V Centenario de la Reforma protestante. En ella el autor describe con cierto detalle la situación religiosa en Alemania al comienzo de la Reforma en torno a tres puntos: la jerarquía eclesiástica, el pueblo cristiano y la figura de Lutero. Y concluye mencionando sus aportaciones a la cultura europea y expresa su deseo de que la efemérides contribuya a fomentar el acercamiento entre cristianos y el diálogo ecuménico.

Otros trabajos pivotan sobre la evolución de la libertad de religión en la sociedad española y a su creciente secularización. Mencionaré en primer lugar el breve discurso *Obstacles to human values in society* (Bruselas, 6-XII-1998, pp. 17-23), pronunciado en el Parlamento europeo, en el que destaca la pérdida de valores humanos y cristianos por parte de una legislación permisiva, contraria a la vida, al matrimonio y al valor de la sexualidad; y recuerda que no corresponde al Estado sino a los cristianos, en su doble condición de fieles y de ciudadanos, cristianizar la sociedad, para lo cual resulta fundamental que las autoridades eclesiásticas no escatimen esfuerzos en asegurar y mejorar su formación para que puedan transformar el mundo. El autor vuelve sobre el particular, más extensamente, con mayor perspectiva histórica y con abundancia de datos, en *Génesis de la nación española y proceso de secularización: aspectos institucionales*, ponencia presentada en el Coloquio «Unité des nations, pluralisme religieux et construction européenne» (Stuttgart-Tübingen, 8/9-IV-2003, pp. 33-47). A mi juicio se trata de una síntesis muy completa y meritoria, que parte de la Hispania romana y llega hasta nuestros días, ilustrándolos con abundancia de datos sociológicos y de ejemplos. La parte conclusiva pone de relieve el actual contraste entre la población, que se declara mayoritariamente católica, y la secularización de las leyes y de los medios de comunicación.

De similares características, aunque mucho más extenso que el anterior, es la ponencia *El hecho cristiano y España*, presentada en el Congreso «Democracia y sociedad plural» (La Laguna, 24/28-IV-2006, pp. 49-73), con la peculiaridad de que el autor nos dice mucho de sí mismo, no sólo porque incluye algunas vivencias personales sino sobre todo porque abundan las consideraciones y juicios de valor sobre lo sucedido y lo que cabría hacer para frenar la pérdida de referentes éticos, el permisivismo moral y el olvido de las raíces cristianas del país. La misma temática de fondo está presente en la ponencia *Las religiones ante el fenómeno secularizador: reacciones y propuestas*, pronunciada en un Seminario Internacional (Madrid, 5-X-2012, pp. 129-146), con la particularidad de que aquí es más breve la introducción histórica, que sitúa a comienzos del siglo XX, y se centra en la exposición del marco jurídico de la libertad religiosa en España, la evolución experimentada por el pueblo español en materia de práctica religiosa y las reformas legales en materia de divorcio, aborto, técnicas de reproducción humana asistida, matrimonio entre personas del mismo sexo, ideologización de la educación, etc. El profesor Mantecón destaca que estas transformaciones acaban siendo aceptadas

cada vez más acríticamente por amplios sectores de la sociedad, que imponen modelos de conducta contrarias a las convicciones de un sector de la ciudadanía y que comprometen la neutralidad del Estado, conduciéndolo a la ideocracia, propia de los totalitarismos.

En la misma línea que las tres intervenciones que acabo de mencionar, se sitúan otras sobre las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión en el ordenamiento español, así como las relaciones entre el Estado y las confesiones. Es el caso de la conferencia *La libertad de creencias en España*, pronunciada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Madrid, 21-XI-2008, pp. 85-98), centrada en la génesis del artículo 16 de la Constitución de 1979 y en los principios de libertad e igualdad religiosas, laicidad del Estado y cooperación con las confesiones. La exposición va acompañada de oportunas reflexiones y plantea algunos problemas, como el de la introducción de la asignatura obligatoria de «Educación para la Ciudadanía» en la escuela. Abundando en las cuestiones conflictivas, tenemos la conferencia sobre *El Estado ante la conciencia y las convicciones en una sociedad plural*, pronunciada en un Curso de Verano de la Universidad de Cantabria (30-VI-2011, pp. 109-128). En ella, ante la creciente inflación normativa del Estado, cada vez más invasiva, el autor se pregunta si realmente éste está al servicio de los ciudadanos o es al revés; y lo demuestra con una serie de leyes en las que las libertades ideológica y de conciencia salen malparadas, pues niegan a la persona el derecho a discrepar. Para frenar esta espiral menciona la propuesta de algunos países de que el Estado no sólo declare que no tiene religión oficial, sino que tampoco posee una ideología oficial, y que actúe en consecuencia. El autor también señala la necesidad de que los medios de comunicación social se autorregulen y no contribuyan a incrementar el grado de crispación ciudadana en temas especialmente sensibles, desde el punto de vista ideológico, y que primen la información rigurosa y el debate con argumentos frente a la descalificación de quienes piensan diferente.

Estas últimas consideraciones están presentes en la conferencia *Medios de información y clima social* (Santander, 20-V-2006, pp. 75-84). Parte de la responsabilidad de los medios en el modo de abordar los temas de actualidad para no convertirse en correa de transmisión y amplificación de las tensiones que suelen surgir; y continúa centrándose en las cualidades que debe cultivar el universitario cabal: saber escuchar, en especial a los que no piensan como él, y exponer sus ideas y puntos de vista sin acritud. Para conseguirlo, el profesor Mantecón sugiere mejorar el nivel cultural, con la literatura, el arte, el cine,

etc., cuidar los buenos modales y profundizar en el conocimiento de las propias creencias.

El siguiente trabajo del que ahora me ocuparé sigue la estela de los anteriores; aunque si estos trataban de reducir los niveles de confrontación en la sociedad, éste aborda directamente uno de sus epicentros. Es la conferencia pronunciada en la Escuela Diplomática sobre *Manifestaciones del discurso cristianofóbico dentro y fuera del ámbito occidental* (Madrid, 10-XII-2010, pp. 99-108). El autor comienza ofreciendo una visión de algunos de los ataques más violentos infligidos a los cristianos en los últimos años en distintos lugares de mundo, acompañados habitualmente del silencio de la opinión pública y de la pasividad de los países occidentales. A continuación se detiene en España, donde el sentimiento anticatólico y anticlerical ha resurgido recientemente. Como es obvio, aquí son actos menos violentos, en los que la vida de las personas no está amenazada, pero sí su integridad moral y el libre ejercicio de sus derechos, señaladamente el de libertad religiosa. El autor concluye que la cristianofobia es sutil pero real en España y en otros países de Occidente, y que corresponde a los cristianos ser conscientes de ello y utilizar los medios lícitos a su alcance para evitarlo.

Un trabajo que resulta difícilmente agrupable con los demás del volumen es la intervención en una *Mesa redonda sobre el aborto* (Santander, 27-III-2014, pp. 147-159), celebrada en la Universidad de Cantabria. Al hilo de la exposición de su regulación en España, desde la despenalización en tres supuestos (1985) hasta la posterior conversión en derecho de la mujer durante las primeras 14 semanas de embarazo (2010), el autor ofrece una rigurosa exposición de los argumentos empleados a favor y en contra, y lo hace siguiendo una doble línea: científica y jurídica, prescindiendo expresamente de cualquier consideración de tipo ideológico o religioso. Finalmente se detiene en las ventajas que ofrece la ley, entonces en discusión, *para la protección del concebido y de la madre embarazada*.

El último texto del libro es la «*Lectio brevis*», *al final del curso 2017/2018* (Santander, 20-XII-2017, pp. 173-186), que corresponde a la clase impartida al finalizar la docencia de la asignatura «Pluralismo religioso, Estado y Derecho», en la Universidad de Cantabria. Tiene un doble valor simbólico: el original, como despedida de sus alumnos de ese curso en la Facultad de Derecho, que se corresponde con el que en otras Universidades es comúnmente denominado «Derecho eclesiástico del Estado»; y el valor sobrevenido, como capítulo final de este libro emblemático. En esta lección, el profesor

Mantecón ofrece una serie de consejos a sus alumnos que pueden ayudarles a ser mejores estudiantes; pero su bonhomía, presente a lo largo de muchos pasajes de las intervenciones que integran este libro, hace que vaya más allá y sus sugerencias se dirijan también a que mejoren como personas. No falta la invitación a que procuren adquirir una mentalidad jurídica, que nada tiene que ver con el legalismo o el juridicismo; a ser personas abiertas al diálogo, responsables, rigurosas y trabajadoras; a no avergonzarse de tener convicciones; a esforzarse por ser personas cultas; a vivir el espíritu de servicio con los demás y con la sociedad, que les facilita el acceso al estudio; a cuidar los detalles de educación: el modo de hablar y de vestir, y el cuidado material de su Universidad.

Termino agradeciendo al profesor Mantecón que, con motivo de su jubilación haya querido obsequiar a la comunidad científica con este libro, en el que transmite su entusiasmo y compromiso con el reconocimiento de la libertad religiosa, su infatigable búsqueda de la verdad y su testimonio y coherencia de vida.

Javier FERRER ORTIZ

---

**José María MARTÍ SÁNCHEZ – María del Mar MORENO MOZOS (coords.),** *Derecho de difusión de mensajes y libertad religiosa*, Dykinson, Madrid 2018, 179 pp., ISBN 978-84-9148-555-1

Es un hecho empíricamente comprobado que la mayoría de las cuestiones de las que se ocupa el Derecho eclesiástico del Estado nunca dejan de ser actualidad en los medios de comunicación y en los debates sociales. De ahí que resulte frecuente una producción eclesiasticista científica y divulgativa caracterizada por su novedad y oportunidad. Y esos calificativos no son vana apología: son sencillamente hacer justicia a la realidad.

E igualmente es otro hecho empíricamente comprobado que las cuestiones de las que habitualmente se ocupa el Derecho eclesiástico del Estado atraen la atención de otras áreas jurídicas, ya porque entran de lleno en sus sistemas jurídicos (penal, civil, etc.), ya porque en sí mismas revisten mucho interés. Esto justifica la tesis de que estamos viviendo unos momentos de transición, desde el “monopolio” de determinados temas por parte de la ciencia